



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 001197-2025-SECRE/FAP de la Secretaría de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00760-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00982- 2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta s/n de fecha 9 de enero de 2025, el Agregado de Defensa de la Embajada Británica en la República del Perú hace extensiva la invitación al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, para que un (01) Oficial del grado Mayor General o Teniente General participe en el Programa de Liderazgo Estratégico Senior (Senior Strategic Leadership Programme o SSLP, por sus siglas en inglés), a realizarse en la Academia de Defensa, ubicada en Shrivenham, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 30 de junio al 4 de julio de 2025 (sin incluir días de viaje);

Que, con Oficio FAP N° 000057-2025-DIGED/FAP el Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú remite al Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, la relación del personal de Oficiales Generales propuestos para participar en el citado programa;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 24 de febrero de 2025, el Agregado de Defensa de la Embajada Británica en la República del Perú recomienda la participación del Mayor General FAP VICTOR MANUEL MUÑOZ CURTO en el citado programa;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 017-DEAJ 2025 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú se pronuncia favorablemente para la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Mayor General FAP VICTOR MANUEL MUÑOZ CURTO, identificado con NSA N° 95805 y DNI N° 43352522 (titular) y del MAG FAP FELIPE GUILLERMO NAVARRETE ANDERSON, identificado con NSA N° 95663 y DNI N° 07970909 (suplente), para participar en el citado programa, en el lugar y fecha programada;

Que, en la Exposición de Motivos anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar FAP, que participará en el referido programa, por cuanto permitirá contar con personal competente en planificación estratégica de la defensa nacional, a fin de difundir y aplicar los conocimientos obtenidos al personal de las diferentes escuelas de formación y capacitación, lo cual redundará en beneficio de la Institución Armada;

Que, conforme a lo indicado en el documento acotado los gastos de alojamiento y alimentación serán asumidos por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de acuerdo a la Carta s/n de fecha 9 de enero de 2025, del Agregado de Defensa de la Embajada Británica en la República del Perú; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un veinte por ciento (20%) del que corresponde a la zona geográfica (US\$ 540.00), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 0472002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 42 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos hasta por un veinte por ciento (20%) de viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto institucional del Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Extranjero del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003 y N° 0000000004 emitidas por el Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido programa, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno dos (2) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con el Oficio Extra FAP N° 001197-2025-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar, que participará en el citado programa, a realizarse en el lugar y fechas programadas; así como, autorizar su salida del país el 28 de junio y su retorno el 6 de julio de 2025;

Que, a través del Oficio N° 00760-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 061-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00982-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Mayor General FAP VICTOR MANUEL MUÑOZ CURTO (titular) y del Mayor General FAP FELIPE GUILLERMO NAVARRETE ANDERSON (suplente), para participar en el Programa de Liderazgo Estratégico Senior (SSLP), a realizarse en la Academia de Defensa, ubicada en Shrivenham, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 30 de junio al 4 de julio de 2025; así como, autorizar su salida del país el 28 de junio y su retorno el 6 de julio de 2025.

Artículo 2.- La participación del personal suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal titular.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, Año Fiscal 2025, de acuerdo a los siguientes conceptos:

<u>Pasajes aéreos:</u> Lima – Shrivenham (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) – Lima	
US\$ 3,246.40 x 1 persona	US\$ 3,246.40

Viáticos

US\$ 540.00 x 5 días x 1 persona x 20%	US\$ 540.00
Total a pagar en dólares americanos:	US\$ 3,786.40

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda autorizado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 5.- El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa